

RESOLUCIÓN N°: 786/05

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización Principal en Bromatología y Tecnología de Alimentos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2005

Carrera N° 2.761/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización Principal en Bromatología y Tecnología de Alimentos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU y la Resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:**1. Viabilidad del dictado de la carrera**

La Especialización Principal en Bromatología y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales indica como año de inicio el 2002, propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

El posgrado no fue evaluado con anterioridad por la CONEAU. Sin embargo, la Maestría en Bromatología y Tecnología de la Industrialización de Alimentos, que comparte los cursos y el plantel docente con esta especialización, ha sido acreditada por la CONEAU con la categoría A (Resolución 842/99).

Respecto a la denominación de esta Especialización, no se encuentra fundamento para la inclusión de la calificación “Principal”, dado que sugieren categorías de carreras de especialización que no están contempladas en la Ley de Educación Superior. En la respuesta a la vista la carrera informa que la denominación del posgrado está de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

acuerdo con el Reglamento para Estudios de Postgrado del la Universidad de Buenos Aires. En el Artículo 11 de dicho reglamento se categoriza a las Carreras de Especialización en dos tipos: i) carreras de especialización principal y ii) carreras de especialización derivadas. Esta explicación no se considera pertinente dado que una reglamentación interna no debe trascender una legislación nacional, máxime cuando llevaría a interpretar la posibilidad de existencia de especialidades secundarias. El nombre de la carrera debe encuadrarse en la normativa nacional vigente.

La creación del posgrado se fundamenta en la importancia de la formación de recursos humanos altamente capacitados para enfrentar problemas que hacen a la elaboración, preservación, transformación, almacenamiento y control de alimentos. El profesional estará capacitado para trabajar en la industria, a diferencia de la maestría que posibilita el desempeño de sus graduados en el ámbito académico, gracias a la formación metodológica y conceptual en investigación y a la profundización en temáticas específicas brindada por las materias electivas.

No se presentan convenios marco, ni específicos. En la respuesta a la vista se explica que existen convenios formales entre la carrera y la Universidad Nacional de Misiones para asesorarlos en el diseño de programas, como así también para colaborar en el dictado de los cursos de posgrado y dirigir tesis. Se informa que la unidad académica colabora también informalmente en los programas de posgrado de otras universidades nacionales, como la Universidad Tecnológica Nacional o la Universidad Nacional de Entre Ríos. En los planes de mejoramiento se plantea suscribir convenios con empresas. Los convenios y las relaciones informales invocadas en la respuesta a la vista, resultan una actividad de apoyo a las universidades destinatarias y no contribuyen de un modo relevante al desarrollo de esta carrera.

Existe una política de ayudas económicas consistente en reducción de aranceles para los docentes de dedicación exclusiva pertenecientes a alguna de las facultades involucradas en el proyecto, del orden del 50% del valor del arancel y matrícula. Sería deseable que esta política se extienda a otros candidatos.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Asesor, conformado por 5 miembros, de los cuales 1 es el Director y los 4 restantes representantes de las facultades involucradas.

Sus funciones están explicitadas en la presentación y se consideran adecuadas. El Comité Asesor decide en todos los aspectos académicos de la Carrera. Asimismo, realiza en forma continua la evaluación de la marcha de la misma. Las distintas tareas son coordinadas y ejecutadas a través de la Dirección. La Secretaría Técnica atiende las distintas actividades administrativas de la Carrera (planes de pago, registro de notas y actas, etc.).

La Directora es Doctora en Ciencias Químicas, con desempeño profesional directamente vinculado a la temática de la carrera, es Investigadora Principal del CONICET y posee categoría I en el Programa de Incentivos. Presenta dilatada experiencia en todos los aspectos asociados a tareas de docencia e investigación. Se considera pertinente su nombramiento, ya que sus antecedentes superan holgadamente los requerimientos del cargo.

Este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 29 de agosto de 2001, por resolución N° 5.909 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. La duración total de la carrera es de 18 meses, con un total de 634 horas presenciales obligatorias, de ellas 311 teóricas y 323 prácticas.

Las actividades curriculares están implementadas como cursos teórico-prácticos, algunas incluyen también en forma parcial talleres y seminarios. En la parte práctica se desarrollan trabajos a escala, laboratorio y planta piloto, como así también clases de problemas. Algunas de las asignaturas requieren la aprobación de 2 parciales y el examen final, otras la presentación de un trabajo final. En todas se exige un 80% de asistencia a las distintas actividades.

Los contenidos de los programas están actualizados, abordan con profundidad la temática específica y presentan buena integración entre los distintos cursos. La bibliografía es apropiada para cubrir los contenidos propuestos y refleja la intención de poner a los estudiantes en contacto con la bibliografía especializada, a través de la inclusión de trabajos de investigación actuales en publicaciones con arbitraje.

Este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 31 docentes, todos estables: 25 con título máximo de doctor, 2 con título de magister, 2 con título de especialista y 2 con título de grado. La mayoría de los docentes presenta importantes antecedentes en formación de recursos humanos y producción científica vinculada a la temática específica de la carrera. Muchos de ellos tienen una importante dedicación en la carrera, por lo que se considera que sus designaciones presentan un alto grado de pertinencia.

La supervisión de los docentes involucrados en el dictado de cursos de la carrera se enmarca dentro de los procesos de evaluación que existen en la UBA, con presentación de informes anuales por parte de los docentes de dedicación exclusiva, los cuales son revisados y calificados por comisiones designadas a tal efecto, conformadas por profesores de mayor categoría, con un miembro externo, o de igual categoría para el caso de profesores de más alto rango. Todos los docentes del posgrado han sido categorizados y elevan informes periódicos para el Plan de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para ser admitido en la carrera el postulante debe ser egresado universitario y tener título en Ciencias Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Farmacia, Ingeniería Química, Agronomía y Veterinaria, o puede no tener título universitario siempre que cuente con una buena formación básica en Química, Matemática, Biología y Física. Las solicitudes de ingreso de personas que no posean título universitario deberían ser evaluadas por el Comité Asesor en forma particular y deberían ajustarse a lo establecido en la Ley de Educación Superior.

El Comité Asesor propone la designación de un profesor de la Carrera de las cuatro Facultades Administradoras como Consejero Asesor del alumno que debe asesorar al alumno, supervisar su desempeño y orientar su labor. El Comité Asesor determina, de acuerdo con los planes de estudio de la carrera de grado pertinente, las materias nivelatorias a ser cursadas por el estudiante, y podrá otorgar la equivalencia de las materias cursadas previamente por el alumno, para sustituir materias del Plan de Estudios. Asimismo, aconseja en el momento de la admisión del alumno a la Carrera, sobre las materias de nivelación necesarias (Introducción a los Procesos de Transporte y/o Bromatología) de acuerdo a su formación de grado.

Los espacios físicos, la infraestructura y el equipamiento destinados a la carrera resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. Se observa que el espacio y el equipamiento informático podrían resultar insuficientes en función del crecimiento potencial del número de alumnos de esta especialización y de otros posgrados que compartan la infraestructura. En respuesta al informe de evaluación se explica que no está previsto un incremento sustancial en la cantidad de cursantes, siendo un promedio de 10 ingresantes por año. Por otra parte se informa que el equipamiento se actualizó con un proyecto FOMEC y que se continúa mejorando con los equipos que las cátedras involucradas adquieren mediante subsidios para la investigación. Además a través de un proyecto FONTAR recientemente concedido se acondicionará la Planta Piloto y los Laboratorios del Departamento de Industrias, repercutiendo en la calidad de las actividades prácticas de forma positiva. La previsión en el incremento de la matrícula, al igual que las acciones emprendidas para la mejora de la infraestructura y el equipamiento son satisfactorias.

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA cuenta con una Biblioteca que dispone de 300 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de 45 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Asimismo, el posgrado cuenta con acceso a las bibliotecas de todas las facultades involucradas.

Este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para graduarse el alumno debe realizar un trabajo final, sobre un tema a su elección. El Consejero Asesor del cursante lo asesorará en la elaboración del trabajo, supervisará su realización y lo orientará.

La presentación informa sobre 6 actividades de investigación con alto grado de pertinencia a los contenidos de la carrera, con financiamiento de instituciones de fomento de la investigación científico-tecnológica y con resultados concretos

La presentación también informa una actividad de transferencia desarrollada en el ámbito de la Facultad, cuya temática es pertinente y cuyos resultados están protegidos por cláusulas de confidencialidad. Resulta llamativo el período de actividades consignados que va desde el 1º de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Entre los planes de mejoramiento se detallan: a) la adecuación de la infraestructura de la Planta Piloto del Departamento de Industrias para elaborar o procesar alimentos (proyecto FONTAR) con fecha probable de finalización diciembre de 2006. b) la adecuación de la infraestructura de laboratorios, de equipamiento de laboratorio y de equipamiento multimedia del Departamento de Industrias y Departamento de Química Orgánica con fecha probable de finalización diciembre de 2006. c) acrecentamiento del contacto entre el posgrado y la industria alimentaria (en etapa de elaboración). d) cambio de forma de dictado a semipresencial, a fin de posibilitar el acceso al posgrado de profesionales radicados fuera de Buenos Aires, o bien con falta de disponibilidad en el horario en que se dictan las materias (en realización).

Todos los planes de mejoramiento son adecuados y viables, no obstante se deja constancia que no se cuenta con elementos para evaluar la viabilidad del dictado de la carrera en modalidad semipresencial y que esta evaluación sólo corresponde a la carrera dictada de manera presencial.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera presenta una serie de fortalezas como: una buena estructura y una reglamentación respaldatoria coherente, una fuerte vinculación con la Maestría, un cuerpo académico con antecedentes y trayectoria, y un sólido plan de estudios. Sin embargo, debería mejorar algunos aspectos como los relacionados con su denominación, los requisitos de admisión y los vínculos con otras instituciones académicas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización Principal en Bromatología y Tecnología de Alimentos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Agronomía, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se modifique la denominación de la carrera, adecuándolo a la normativa nacional vigente.
- Se formalicen los convenios de cooperación.
- Se modifiquen los requisitos de admisión de acuerdo con lo manifestado en los considerandos de la presente resolución.
- Se continúe con la implementación de los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 786 - CONEAU - 05